

d) Becarios extranjeros:

- Documento acreditativo de su condición de becario.
- Documento que acredite reunir alguna de las condiciones que se exigen a los españoles para el acceso directo y que se reseñan en los tres apartados anteriores.
- Certificado de estudios.
- Documento acreditativo de las calificaciones obtenidas en los idiomas francés, inglés o alemán.

12731 *RESOLUCION de 29 de mayo de 1990, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera, agencia de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor a celebrar en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y se determinan el Tribunal que ha de juzgarlas, así como los lugares, fechas y horas de la celebración de los ejercicios.*

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, determina que para el ejercicio de las actividades de transportistas de viajeros y de mercancías por carretera, de agencia de transporte de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional.

Para posibilitar el hacer efectiva dicha previsión legal, se promulgaron el Real Decreto 216/1988, de 4 de marzo; la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 21 de abril de 1988, y la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres, de 4 de mayo de 1989; estableciéndose en la Orden citada que las correspondientes pruebas deberán realizarse, al menos, una vez al año, en los meses de mayo y junio.

Aunque en principio las normas citadas prevén que las convocatorias sean realizadas en sus territorios por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de las funciones delegadas por el Estado en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, es lo cierto que conforme en dicha Ley Orgánica se establece, la efectividad de las delegaciones en ella contempladas queda aplazada al cumplimiento de las previsiones sobre las transferencias de los medios personales y materiales que las mismas deben llevar aparejadas. Teniendo en cuenta que en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares no se han llevado a cabo todavía las referidas transferencias, es preciso que en la misma la correspondiente convocatoria sea realizada por la Administración del Estado.

En su virtud, esta Dirección General, habida cuenta de la solicitud al efecto realizada por el Gobierno balear, ha resuelto convocar pruebas de constatación de capacitación profesional para el ejercicio de actividades de transportista por carretera, de agencia de transportes de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. *Ambito de las pruebas.*—Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera, tanto de carácter nacional como internacional, de agencia de transportes de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor a celebrar en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Segunda. *Ejercicios.*—Los ejercicios de que constarán las pruebas, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 21 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 27), reguladora de las pruebas para la obtención del certificado de capacitación para el ejercicio de las profesiones de transportista por carretera, agencia de transportes, transitario y almacenista-distribuidor, con las modificaciones establecidas en la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 4 de mayo de 1989.

Los ejercicios de las pruebas relativas al reconocimiento de la capacitación para agencia de transporte, transitario y de almacenista-distribuidor versarán sobre el reconocimiento de las materias incluidas en los programas que figuran como anexos de la citada Orden. Los ejercicios de las pruebas relativos al reconocimiento de la capacitación para transportista de viajeros o de mercancías por carretera versarán sobre el conocimiento de las materias incluidas en el programa que figura como anexo del Real Decreto 216/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Tercera. *Solicitudes.*—Las solicitudes para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Resolución, se presentarán en la Dirección General de Transportes del Gobierno Balear. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

Las solicitudes deberán acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad y, en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentarias previstas que posibiliten el presentarse a las pruebas en lugar distinto de aquel en que el solicitante tenga su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias.

Cuarta. *Tribunal calificador.*—El Tribunal que juzgará las pruebas está compuesto por las siguientes personas:

Tribunal titular:

Presidente: Don Fausto Morell Vivó.

Secretario: Don Antonio Murillo Ballesteros.

Vocal representante de la Administración del Estado: Don Javier Sánchez Rodríguez.

Vocales representantes de las Asociaciones: Don José Payeras Estelrich y don Vicente Ortega Taberner.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña María Antonia Rotger Frau.

Secretaria: Doña Francisca Reus Beltrán.

Vocales: Doña Berta Ripoll Sánchez, doña Rosa María Delgado Plaza, doña María Fernanda Roa Nonide, don Carlos Ezarraga Fernández, don Sebastián Pons Pozuelo, don Juan Manuel Lafuente Mir, don Miguel Gaya Salom y don Enrich Molina Soler.

Quinta. *Fecha y lugares de los ejercicios.*—Las pruebas se celebrarán en el lugar, días y horas siguientes:

Lugar:

Palma de Mallorca: Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED); calle Salellas, número 3.

Mahón: Escuela de Artes y Oficios (antigua Maestría Industrial); calle José Quadrado, número 33.

Ibiza: Centro Polivalente del Consell Insular (Escuela de Turismo); Cas Serras, sin número.

Fecha y horas:**ISLA DE MALLORCA****Día 2 de julio:**

Diez horas, ejercicio común para transporte interior de mercancías y viajeros.

Doce horas, ejercicio específico para transporte interior de mercancías.

Diecisiete horas, ejercicio específico para transporte interior de viajeros.

Día 3 de julio:

Diez horas, ejercicio común para agencias de transportes, transitario y almacenista-distribuidor.

Doce horas, ejercicio específico para agencias de transportes.

Diecisiete horas, ejercicio específico para almacenista-distribuidor.

Diecinueve horas, ejercicio específico para transitario.

ISLA DE MENORCA**Día 2 de julio:**

Diez horas, ejercicio común para transporte interior de mercancías y viajeros.

Doce horas, ejercicio específico para transporte interior de mercancías.

Diecisiete horas, ejercicio específico para transporte interior de viajeros.

Día 3 de julio:

Diez horas, ejercicio común para agencia de transporte, transitario y almacenista-distribuidor.

Doce horas, ejercicio específico para agencia de transportes.

Diecisiete horas, ejercicio específico para almacenista-distribuidor.

Diecinueve horas, ejercicio específico para transitario.

ISLA DE IBIZA**Día 2 de julio:**

Diez horas, ejercicio común de transporte interior de mercancías y viajeros.

Doce horas, ejercicio específico de transporte interior de mercancías.

Diecisiete horas, ejercicio específico de transporte interior de viajeros.

Día 3 de julio:

Diez horas, ejercicio común de agencia de transporte, almacenista-distribuidor y transitarios.

Doce horas, ejercicio específico para agencia de transporte.

Diecisiete horas, ejercicio específico para almacenista-distribuidor.
Diecinueve horas, ejercicio específico para transitarios.

Los exámenes para transporte internacional tendrán lugar el día 10 de julio en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), calle Salellas, número 3, de Palma de Mallorca, con el siguiente horario:

Diez horas, ejercicio específico para transporte internacional de mercancías.

Doce horas, ejercicio específico para transporte internacional de viajeros.

Sexta. Domicilio y requisitos de los aspirantes.—Los aspirantes al reconocimiento de la capacitación profesional únicamente podrán concurrir a los ejercicios celebrados ante los Tribunales del Gobierno Balear si tienen su domicilio legal en esta Comunidad Autónoma, debiendo hacerlo en el correspondiente a la isla en la que tengan establecido su domicilio legal, con la excepción de los residentes en la isla de Formentera, que se presentarán a examen en Ibiza. Igualmente, los ejercicios específicos para transporte internacional de mercancías y viajeros, que se celebrarán todos en la isla de Mallorca, según queda detallado en la base anterior.

Para ello deberán presentar al Tribunal correspondiente en el momento del comienzo de los ejercicios el original de su documento nacional de identidad, debiendo estar el domicilio que figure en éste incluido en el ámbito territorial a que se extienda la actuación de dicho Tribunal. Cuando se hayan producido cambios de domicilio que no haya sido posible reflejar en el documento nacional de identidad, el domicilio se podrá justificar mediante un certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento. Cuando se trate de personas que, por estar prestando el servicio militar fuera de su lugar de residencia, puedan presentarse en un lugar distinto a éste, habrán de presentar el original del certificado expedido al efecto por el Jefe de su respectiva unidad.

Las personas que justifiquen tener su domicilio en territorio extranjero podrán concurrir a las pruebas, debiendo presentar la correspondiente solicitud, en unión de los oportunos justificantes, ante la Dirección General de Transportes del Gobierno Balear.

Séptima. Personas que ya sean titulares de autorizaciones de transporte o de agencias de transporte, o a las que les haya sido reconocido el requisito de capacitación profesional.—1. Las personas físicas que sean titulares de concesiones o autorizaciones de transportes, o de clase TD, con la antigüedad requerida en la Ley 16/1987, de 30 de julio, para el reconocimiento de la capacitación profesional para el transporte nacional, si desean obtener la capacitación profesional para el transporte internacional habrán de especificar su situación en la solicitud correspondiente, y se presentarán únicamente al ejercicio correspondiente a transporte internacional.

Si las personas titulares de las autorizaciones a que se refiere el párrafo anterior desean obtener la capacitación en una modalidad (viajeros o mercancías) distinta a la que se refieren sus autorizaciones, únicamente deberán realizar el segundo ejercicio correspondiente a la misma, debiendo, asimismo, hacer constar dicha autorización en su correspondiente solicitud.

2. Las personas físicas que en el momento de la entrada en vigor de la citada Ley 16/1987, de 30 de julio, fueran titulares de la correspondiente autorización de agencia de transporte y desean obtener el reconocimiento de la capacitación profesional para la actividad de transitario o para la de almacenista-distribuidor, habrán de hacer constar dicha circunstancia en su solicitud, y únicamente deberán realizar el segundo ejercicio correspondiente a la misma.

3. Las personas a que se refieren los dos puntos anteriores de esta base deberán adjuntar a su solicitud fotocopias compulsadas de, al menos, una de las autorizaciones de transporte, TD, o de agencia que acredite el cumplimiento de las condiciones exigidas en los mismos.

4. A las personas que hayan realizado la dirección efectiva de Empresas de transporte o de agencia de transporte, no se les presumirá la posesión de la capacitación profesional en tanto ésta no sea formalmente reconocida de acuerdo con la tramitación establecida por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, debiendo justificarlo documentalmete, caso que utilicen dicho reconocimiento de capacitación previa para presentarse a otra modalidad.

5. Por lo expuesto en el punto anterior, las personas que tengan reconocida la capacitación profesional para una modalidad de transporte concreta (viajeros o mercancías), si desean obtener la capacitación para una modalidad diferente, únicamente deberán realizar el segundo ejercicio correspondiente a la misma, debiendo hacer constar dicha situación en su solicitud y acompañar el justificante del referido reconocimiento (certificado de haber superado las pruebas correspondientes, certificado simple de reconocimiento, etc.).

Igual régimen será de aplicación para la persona a la que haya sido reconocida la capacitación para una actividad auxiliar o complementaria del transporte determinada (agencia de transporte, transitario o almacenista-distribuidor) que desean obtener la capacitación para otra actividad auxiliar o complementaria diferente.

Madrid, 29 de mayo de 1990.—El Director general, Manuel Panadero López.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes Terrestres

Circunscripción territorial en la que se solicita realizar las pruebas

(1)

A) Datos del solicitante

Nombre
Primer apellido
Segundo apellido
Domicilio
Calle Número
Localidad
Provincia Código postal
Número de DNI

B) Pruebas a las que se presenta

(Señálese con una cruz las casillas que correspondan)

- Transporte interior de mercancías.
 Transporte internacional de mercancías.
 Transporte interior de viajeros.
 Transporte internacional de viajeros.
 Agencias de transporte de mercancías.
 Transitario.
 Almacenista-distribuidor.

C) Situación profesional actual

(Sólo debe rellenarse por las personas que sean titulares de autorizaciones de transporte o de agencia, o les haya sido reconocida la capacitación para otra modalidad de transporte o actividad que les exima de la realización de algún ejercicio, señalando con una cruz la casilla correspondiente)

- Autorizaciones de transporte de mercancías para vehículos pesados, con más de tres años de antigüedad.
 Autorizaciones de transporte de viajeros para vehículos de más de nueve plazas, con más de tres años de antigüedad.
 Autorizaciones de la clase TD, con más de cinco años de antigüedad.
 Autorizaciones de agencias de transporte de mercancías.
 Certificado de haber superado las pruebas, o de reconocimiento de la capacitación profesional de la modalidad de transporte o actividad de

(1) Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Fecha y firma del solicitante.

ILMO. SR. DIRECTOR DE TRANSPORTES TERRESTRES.

MINISTERIO DE CULTURA

12732 CORRECCION de errores de la Orden de 9 de mayo de 1990 por la que se convoca el certamen nacional de fotografía sobre artes y tradiciones populares 1990.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 125, de 25 de mayo de 1990, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 14467, primera columna, anexo, bases, primera, donde dice: «Primera.—Se establecen las siguientes acciones», debe decir: «Primera.—Se establecen las siguientes secciones».

En la misma columna, base décima, apartados 2 y 3, donde dice: «Reportaje en color», debe decir: «Reportajes en color», y donde dice: «Reportaje en blanco y negro», debe decir: «Reportajes en blanco y negro».